



Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00484 00**
Demandantes: JOSÉ DAVID PUENTES URREGO
Demandados: TRANSMIBAÑO S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que, no se ha recibido respuesta por parte del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., prueba que resulta indispensable para decidir el fondo del asunto, se **DISPONE:**

REQUERIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., a fin de que, en **forma inmediata**, se sirva dar respuesta al Oficio No. 0769 del 9 de junio del año en curso, por medio del cual, se le solicitó informar si el señor JOSÉ DAVID PUENTES URREGO identificado con C.C.11.281.175 está afiliado en esa entidad a fondo de cesantías, en caso positivo, se sirva remitir copia de los extractos de los años 2014 al 2018.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio, **advirtiéndolo** a PROTECCIÓN S.A. que, en el evento de no cumplir en forma oportuna la orden judicial, podrá hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

La anterior determinación impone el aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy, en consecuencia, como nueva fecha, para continuar la audiencia única revista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, se fija las **2:00 p.m. del día martes 30 de agosto de 2022.**

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/15300240>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62248a48401be2919259d9dd0cedc82b23287a1d1d9d6802a3095588c1679bf**

Documento generado en 26/07/2022 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>